



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas – Cáceres del Perú
Municaceresdelperu.gob.pe
Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2026-MDCP

Cáceres del Perú, 13 de julio del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

ALCALDÍA

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2026-MDCP, de fecha 13 de julio de 2026; Informe N° 019-2026-MDCP-OATRFyR/FPPM, de fecha 23 de junio de 2026, emitido por la Oficina de Administración Tributaria, Rentas, Fiscalización y Recaudación; **Proveído N° 2781-2026-GM**, de fecha 24 de junio de 2026; **Informe Legal N° 213-2026-OAJ-MDCP**, de fecha 25 de junio de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordantes con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú reconoce la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, tasas y derechos, o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, el numeral 9) del citado artículo establece como atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, de acuerdo con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, siendo las ordenanzas municipales las normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, mediante las cuales se regulan las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, precisando que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas – Cáceres del Perú
Municaceresdelperu.gob.pe
Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las deudas tributarias no pagadas dentro de los plazos legales generan intereses moratorios hasta la fecha de su cancelación total, correspondiendo a los gobiernos locales fijar la Tasa de Interés Moratorio aplicable a los tributos que administran, mediante Ordenanza Municipal, sin exceder la tasa establecida por la SUNAT;

Que, la Tasa de Interés Moratorio constituye un mecanismo legal de actualización de las deudas tributarias impagas, orientado a preservar el valor de la obligación tributaria, promover el cumplimiento oportuno y garantizar la igualdad de trato entre los contribuyentes que cumplen oportunamente y aquellos que mantienen obligaciones vencidas;

Que, la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú, ubicada en una jurisdicción eminentemente rural y de limitada capacidad económica, requiere fortalecer progresiva y responsablemente sus mecanismos de recaudación tributaria, a fin de garantizar la continuidad y mejora de los servicios públicos municipales que benefician directamente a la población;

Que, la adecuada recaudación de los tributos municipales constituye una fuente fundamental de financiamiento para la ejecución de actividades y servicios públicos tales como limpieza pública, mantenimiento de calles y caminos vecinales, seguridad ciudadana, parques y jardines, apoyo social, mantenimiento de infraestructura pública, programas comunitarios y demás acciones orientadas al desarrollo local;

Que, mediante **Informe N° 019-2026-MDCP-OATRFyR/FPPM**, de fecha 23 de junio de 2026, la Oficina de Administración Tributaria, Rentas, Fiscalización y Recaudación remite el proyecto de Ordenanza Municipal que establece y regula la aplicación de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) sobre las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú, proponiendo la tasa de noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual;

Que, mediante **Informe Legal N° 213-2026-OAJ-MDCP**, de fecha 25 de junio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable y procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, recomendando efectuar previamente las precisiones referidas a delimitar su alcance únicamente a obligaciones de naturaleza tributaria y evitar la incorporación de conceptos administrativos no tributarios, a fin de garantizar su adecuación al principio de legalidad tributaria y al Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, en atención a la opinión legal emitida, resulta necesario aprobar la presente Ordenanza delimitando expresamente su aplicación a deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú, excluyendo conceptos de naturaleza administrativa no tributaria, así como cualquier otro concepto cuya actualización se encuentre regulada por normativa especial;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2026-MDCP, de fecha 13 de julio de 2026, los miembros del Concejo Municipal evaluaron y debatieron el proyecto de Ordenanza Municipal que establece y regula la aplicación de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) sobre las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas – Cáceres del Perú

Municaceresdelperu.gob.pe

Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú, acordando su aprobación por unanimidad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los regidores presentes en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2026-MDCP, de fecha 13 de julio de 2026, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE APRUEBA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE Y REGULA LA APLICACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) SOBRE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO La presente Ordenanza tiene por objeto establecer y regular la aplicación de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú, conforme a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD La finalidad de la presente Ordenanza es fortalecer la administración tributaria municipal, promover el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y garantizar mayores recursos económicos para mejorar la prestación de los servicios públicos municipales en beneficio de la población del distrito.

ARTÍCULO TERCERO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones tributarias vencidas o pendientes de pago ante la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú, respecto de tributos administrados y/o recaudados por la entidad municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - TASA DE INTERÉS MORATORIO Fíjese en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú, sin exceder la Tasa de Interés Moratorio establecida por la SUNAT para los tributos que administra y recauda.

ARTÍCULO QUINTO. - APLICACIÓN DE LOS INTERESES Los intereses moratorios se generarán automáticamente a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de la obligación tributaria y hasta la fecha efectiva de cancelación total de la deuda correspondiente. La aplicación diaria de la TIM se realizará conforme a las reglas previstas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

ARTÍCULO SEXTO. - OBLIGACIONES COMPRENDIDAS La presente Ordenanza comprende únicamente las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas – Cáceres del Perú
Municaceresdelperu.gob.pe
Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

de Cáceres del Perú, tales como el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, cuotas vencidas de fraccionamientos tributarios respecto del tributo insoluto pendiente y demás obligaciones de naturaleza tributaria que correspondan conforme a ley. Quedan excluidos los conceptos de naturaleza administrativa no tributaria, así como las licencias, derechos municipales, sanciones administrativas y cualquier otro concepto cuya actualización se encuentre regulada por normativa especial.

ARTÍCULO SÉTIMO. - FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Facúltese a la Oficina de Administración Tributaria, Rentas, Fiscalización y Recaudación a realizar las acciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, pudiendo ejecutar campañas de orientación tributaria, notificaciones, requerimientos, programas de sensibilización, facilidades de pago y demás actuaciones permitidas por ley.

ARTÍCULO OCTAVO. - CULTURA TRIBUTARIA La Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú promoverá campañas de educación y cultura tributaria dirigidas a la población, orientadas a fomentar el cumplimiento responsable y oportuno de las obligaciones tributarias municipales.

ARTÍCULO NOVENO. - DESTINO DE LOS RECURSOS Los recursos económicos recaudados producto del cumplimiento de las obligaciones tributarias permitirán fortalecer los servicios municipales y contribuir al desarrollo local del distrito de Cáceres del Perú, priorizando las necesidades de la población.

ARTÍCULO DÉCIMO. - PRECISIÓN SOBRE MULTAS Y CONCEPTOS NO TRIBUTARIOS La Tasa de Interés Moratorio aprobada por la presente Ordenanza no será aplicable a multas, sanciones administrativas ni conceptos de naturaleza no tributaria. En el caso de multas tributarias u otros conceptos sujetos a reglas especiales de actualización, se aplicará la normativa nacional vigente que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - REMISIÓN PARA RATIFICACIÓN Encárguese a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General realizar las acciones administrativas necesarias para remitir la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Provincial del Santa, para su ratificación en materia tributaria, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que corresponda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, sin desnaturalizar su objeto ni ampliar su alcance a conceptos no comprendidos en la misma.

SEGUNDA. - Encárguese a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, Rentas, Fiscalización y Recaudación, Secretaría General y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza, en el marco de sus funciones y competencias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas - Cáceres del Perú

Municaceresdelperu.gob.pe

Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

TERCERA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia conforme a ley, una vez cumplidas las formalidades de publicación y ratificación provincial que correspondan por tratarse de materia tributaria municipal.

CUARTA. - Encárguese a Secretaría General la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional, Mural Institucional y demás medios correspondientes de la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CÁCERES DEL PERÚ
Ademio Peralta Zavaleta
DNI 42089457
ALCALDE

